

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**

**HORA:** 19.30.

**PRESIDENTE:** D. Javier BASTERRA BASTERRA

**CONCEJALES:** D<sup>a</sup>. Fabiola PATERNAIN GAITA  
D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA  
D. Antonio Javier HERNAEZ IRIBARREN  
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN  
D. Andoni MUÑOZ RUIZ  
D. Xanti KIROGA ASTIZ  
D. Iñaki CRESPO SAN JOSE  
D. Martín ASTRAIN LAZCANO  
D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> SORIA CINCA  
D. José Joaquín SALAS MARTÍN

**SECRETARIA TITULAR:** D<sup>a</sup>. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas.

Seguidamente se pasó a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior.**

Acto seguido, se procedió a la lectura del acta anterior del mes de septiembre, que es aprobada por asentimiento procediéndose a su firma.

**SEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación correspondiente al área de servicios e Instalaciones especiales de Itaroa tramitada por AC Itaroa SL (expte nº 2010ESTD0002)**

**Antecedentes**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión de fecha 5 de agosto de 2010 el proyecto de Reparcelación tramitado por parte de la mercantil AC Itaroa SL, en el polígono de Servicios e Instalaciones Especiales de Itaroa.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el boletín oficial de Navarra nº 105 de 30 de agosto de 2.010 y en los diarios de costumbre, sin que se hubieran presentado alegaciones.

**Fundamentos de Derecho**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto al objeto, finalidad y limitaciones de los proyectos de reparcelación

Por todo ello,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del área de servicios e instalaciones especiales de Itaroa, promovido por la mercantil AC Itaroa S.L.
- 2- Ordenar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y tablón municipal.
- 3- Dar traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del proyecto de reparcelación diligenciado aprobado a la promotora para su llevanza al Registro de la Propiedad de Aoiz.

**TERCERO.- Propuesta de la Comisión de Urbanismo de aprobación inicial de la modificación pormenorizada promovida por Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Aquerreta Biesa (expte nº 2010MPGO0002)**

\*\* Se vio la propuesta de modificación pormenorizada planteada por Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Aquerreta Biesa, vecina de Huarte referida a la parcela 86 del polígono 1, subparcela 2 unidad, viéndose el informe favorable del arquitecto asesor Sr. Tanco de fecha 22 de octubre de 2010.

## **Fundamentos de Derecho**

A tenor de lo establecido en la legislación urbanística: artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/94 de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y inicial y definitiva de la citada modificación, Urbanismo y artículo 79-3 en relación con el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre corresponde al

Ayuntamiento de Huarte la aprobación siendo competencia del pleno municipal ambas aprobaciones, conforme al artículo 22-2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales.

En consecuencia

Esta Corporación **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1- Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada de la parcela 86 del polígono 1 subparcela 2 unidad 1 del casco urbano de Huarte, calle Nuestra Sra. Del Pilar, conforme al texto que obra en el expediente.
- 2- Enviar una copia de dicho expediente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para que emitan informe si lo estiman conveniente.
- 3- Comunicar a la interesada y a los propietarios de parcelas colindantes.
- 4- Exponerlo al público durante el plazo reglamentario de un mes, previo su anuncio en el boletín oficial de Navarra y diarios de mayor circulación.

**CUARTO.- Propuesta de convenio con el Ayuntamiento de Burlada para la concesión de licencias de obras y su gestión en determinadas parcelas de Erripagaina. (Expte. 2010CONV0006)**

## **Antecedentes**

En virtud de resolución 797/2007 de 22 de mayo de 2007 del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del plan sectorial de incidencia Supramunicipal de Erripagaina promovido por la Junta de Compensación del área de reparto I del citado PSIS.

En fecha 21 de febrero de 2008 se suscribió entre los Ayuntamientos de Burlada, Huarte, Pamplona y Valle de Egües, convenio interadministrativo de colaboración urbanística cuya finalidad era la alteración de los términos municipales de estos Municipios en la zona de Erripagaina, en aras de ajustar los términos municipal de un modo más racional a la realizad urbanística derivada de la citada reparcelación y que cada uno de los Ayuntamientos implicados pudiera rematar ordenaciones urbanísticas que se hallan fundamentalmente enclavadas en su término municipal. Pero entre dichos criterios no se recoge lo que habrían de aplicarse en aquellas licencias en parcelas situadas simultáneamente en más de un término municipal cuando posteriormente vaya a estar situado en uno de dichos términos municipales.

Teniendo en cuenta que existen cinco parcelas: B-7-4, B-7.1., C-4, C-10 y D-4 que están ubicadas simultáneamente en dos términos municipales diferentes, se considera conveniente establecer la tramitación, gestión y concesión de una única licencia de obras.

### **Fundamentos de Derecho**

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico e las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, artículo 70 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local y artículo 21.2. de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se propone el presente convenio

En consecuencia,

#### **SE ACUERDA** Por UNANIMIDAD:

- 1- Aprobar el convenio Interadministrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Burlada que se refiere a la tramitación, gestión y concesión de una única licencia de obras en las parcelas B-7.4, B-7.1, C-4, C-10 y D-4 de Erripagaina.
- 2- Notificar al Ayuntamiento de Burlada.
- 3- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Basterra Basterra a la firma del texto del convenio o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte. y a cuantas acciones se deriven del mismo.

En explicación de voto, interviene D. Xanti Kiroga quien en su nombre y de su compañero D. Andoni Muñoz explica que estamos conformes con este convenio pero no estábamos de acuerdo con el convenio interadministrativo que se planteo en su momento con los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada y Egües.

#### **QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación definitiva de las tarifas clases de música y de las actividades de la casa de Cultura. (Expte. 2010PLEN0034)**

Teniendo en cuenta que las tarifas de actividades de deportes, clases de música y actividades de la Casa de Cultura fueron aprobadas en sesión de 5 de agosto último, siendo publicadas en el boletín oficial de Navarra nº 108 de 6 de setiembre, se ha presentado una alegación referida al desacuerdo por parte de alumnos/as y profesora del taller de dibujo y pintura por considerar que las tasas aprobadas este año son excesivas

El Sr. Alcalde explica que su grupo manifiesta su disconformidad con lo que se plantea ahora que nos mantenemos en las tasas que se aprobaron inicialmente.

A petición de los demás concejales, se plantea para la aprobación definitiva la siguiente propuesta de tasas, a saber:

PATRONATO DE MÚSICA

		OPCIONES / AUKERAK	MATRIC	TASAS	TOTAL			OPCIONES / AUKERAK	MATRIC	TASAS	TOTAL				
EMPADRONADOSAS - ESCOLARIZADOSAS - ERROLDATUAK - ESKOLATUAK	TASAS CURSO 10-11 EN FUNCIÓN DE LOS TRAMOS DE RENTA / 10-11 IKASTURTEKO TASAK ERRENTA TARTIEN ARABERA	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTA MENOR A 5.000.- € BANO GUTXIAGO	LM o INIC. LM	33	99	132	EZ ERROLDATUAK NO EMPADRONADUJA ERRENTA TARTIERIK GABE SIN TRAMOS DE RENTA	LM o INIC. LM	120	587	707				
			LM + INSTRUMENTO	42	208	250		LM + INSTRUMENTO	228	1.113	1.341				
			LM + 2 INSTRUMENTOS	50	311	362		LM + 2 INSTRUMENTOS	342	1.672	2.014				
			INSTRUMENTO	41	124	166		INSTRUMENTO	151	737	888				
			2 INSTRUMENTOS	49	228	277		2 INSTRUMENTOS	266	1.296	1.562				
			1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	33	84	117		1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	120	499	619				
			1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	42	176	219		1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	228	946	1.174				
			1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	50	265	315		1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	342	1.421	1.763				
			1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	41	106	147		1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	151	627	778				
			1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	49	194	243		1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	266	1.102	1.368				
			2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	33	74	107		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	120	440	560				
			2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	42	156	198		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	228	835	1.063				
			2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	50	233	284		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	342	1.254	1.596				
			2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	41	93	135		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	151	553	704				
			2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	49	171	220		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	266	972	1.238				
			RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTA ENTRE 5.001.- € - 8.000.- € ARTIAN	LM o INIC. LM	60	182		242							
				LM + INSTRUMENTO	76	374		450							
				LM + 2 INSTRUMENTOS	91	560		651							
		INSTRUMENTO		72	215	287									
		2 INSTRUMENTOS		86	402	488									
		1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS		60	154	215									
		1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS		76	317	394									
		1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS		91	476	567									
		1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS		72	183	255									
		1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	86	342	428										

		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	60	136	197
		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	76	280	357
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	91	420	511
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	72	162	233
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	86	302	388
ENTRE 8.001 - € - 10.000 - € ARTEAN	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTA	LM o INIC. LM	74	222	296
		LM + INSTRUMENTO	94	457	550
		LM + 2 INSTRUMENTOS	111	685	796
		INSTRUMENTO	88	263	351
		2 INSTRUMENTOS	105	492	597
		1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	58	189	247
		1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	73	388	461
		1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	87	582	669
		1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	69	224	293
		1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	83	418	500
		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	58	166	224
		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	73	342	416
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	87	514	601
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	69	197	266
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	83	369	451
ENTRE 10.001 - € - 15.000 - € ARTEAN	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTA	LM o INIC. LM	81	242	323
		LM + INSTRUMENTO	102	498	600
		LM + 2 INSTRUMENTOS	121	747	868
		INSTRUMENTO	96	287	383
		2 INSTRUMENTOS	115	536	651
		1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	81	206	286
		1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	102	423	525
		1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	121	635	756
		1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	96	244	340
		1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	115	456	571
		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	81	182	262

ENTRE 15.001 - € - 20.000 - € ARTEAN	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTIA	2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	102	374	476
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	121	560	681
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	96	215	311
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	115	402	517
	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTIA	LM o INIC. LM	87	262	350
		LM + INSTRUMENTO	111	540	650
		LM + 2 INSTRUMENTOS	131	809	940
		INSTRUMENTO	104	311	415
		2 INSTRUMENTOS	124	581	705
		1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	87	223	310
		1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	111	459	569
		1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	131	688	819
		1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	104	264	368
		1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	124	494	618
		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	87	197	284
		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	111	405	515
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	131	607	738
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	104	233	337
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	124	436	560
		SUPERIOR A 20.000 - € BAINDO GEHIAGO	RENTA PER CAPITA - PER CAPITA ERRENTIA	LM o INIC. LM	94
LM + INSTRUMENTO	119			581	700
LM + 2 INSTRUMENTOS	141			872	1.013
INSTRUMENTO	111			335	447
2 INSTRUMENTOS	134			626	759
1 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	94			240	334
1 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	119			494	613
1 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	141			741	882
1 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	111			285	396
1 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	134			532	666
2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	94			212	306

			2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	119	436	555
			2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	141	654	795
			2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	111	251	363
			2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	134	469	603

## ACTIVIDADES CASA DE CULTURA

<b>TEATRO JUVENIL</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado	40 €	63 €	79 €	
No Empadronado				197 €
<b>MÚSICA</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años	30 €	48 €	60 €	
Empadronado adulto	60 €	72 €	84 €	
No Empadronado				150 €
<b>TEATRO ADULTO INICIACIÓN</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años ó <18	39 €	62 €	78 €	
Empadronado adulto	78 €	94 €	109 €	
No Empadronado				195 €
<b>TEATRO ADULTO AVANZADO</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años ó <18	43 €	69 €	87 €	
Empadronado adulto	87 €	104 €	121 €	
No Empadronado				216 €
<b>DANZA INFANTIL</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado	20 €	32 €	40 €	
No Empadronado				99 €

<b>DANZA TXIKI 1-2-5-6º</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado	31 €	49 €	61 €	
No Empadronado				153 €
<b>DANZA TXIKI 3-4º</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado	28 €	44 €	56 €	
No Empadronado				139 €
<b>DANZA ADULTO</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años ó <18	30 €	47 €	59 €	
Empadronado adulto	59 €	71 €	83 €	
No Empadronado				147 €
<b>PINTURA</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años ó <18	83 €	133 €	166 €	
Empadronado adulto	166 €	200 €	233 €	
No Empadronado				416 €
<b>DIBUJO</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	
Empadronado> 65 años ó <18	42 €	67 €	83 €	
Empadronado adulto	83 €	100 €	116 €	
No Empadronado				208 €
<b>COMBINADO: PINTURA DIBUJO</b>				
	RPC<7500€	RPC7500-15000€	RPC>15000€	

Empadronado > 65 años ó <18	83 €	133 €	166 €	
Empadronado adulto	166 €	200 €	233 €	
No Empadronado				416 €

Sometido el tema a votación,

VOTOS A FAVOR-----NUEVE (de los Grupos ZIP; GIH y de los concejales no adscritos Sr. Kiroga y Sr. Muñoz)

VOTOS EN CONTRA----- DOS (del grupo de NABAI)

Y por mayoría,

#### **SE ACUERDA**

- 1- Aprobar definitivamente las tarifas de las actividades deportivas, clases de música y de las actividades de la casa de cultura para el curso 2010-2011.
- 2- Publicarlas en el tablón de anuncios municipal y en el boletín oficial de Navarra.
- 3- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Basterra Basterra a la firma del texto del convenio o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte. y a cuantas acciones se deriven del mismo.

En explicación del voto intervienen:

D. Xanti Kiroga explica que se intentó plantear una homogeneidad en las tasas y se intento concesión del coste del monitor con la tarifa de los alumnos-as y que también se pretendía que los niños-as y mayores pudieran participar y por ello, se hicieron tramos de renta.

Se ha comprobado que ha sido exitoso en música y en deportes ya que ha aumentado el alumnado pero en ocio y cultura hay desajustes porque no se había hecho una subida anterior. Somos conscientes de que se calcula el mantenimiento y la gestión pero ello es aproximado, es bastante complicado y por ello, nos basamos en el coste del monitor y creemos que es el más objetivo y claro. Así hicimos el cálculo y hemos observado que en el caso de las actividades de pintura, debíamos dividir la subida en dos años. Ahora lo hemos elaborado más y hemos comprobado que todos los talleres han salido adelante aunque entendemos que después del nuevo periodo de matrícula, se han apuntado nuevas personas.

Así el coste del profesor o monitor del año 2009 era del 60% pero este año 2010 hay más número de personas que va a pagar y también hay más gente de fuera, así el Ayuntamiento pagará alrededor del 40%. Superaremos el 50% que como objetivo nos habíamos fijado según coste del monitor y no de la actividad.

Entendemos que el Ayuntamiento está en situación complicada y que los usuarios-as deben aportar más pero fijándonos en fórmula de tramos de renta, creemos que se puede hacer un reparto más social.

Ahora hemos corregido las tasas y son más justas.

Interviene D. Juan Ignacio Barberena que comenta que se ha hecho un trabajo serio y muy bueno. Se ha unificado el criterio, se ha establecido el criterio del 50% del coste de monitor y tasas sociales en función de la renta. Entendemos que ante la queja del taller de pintura se reconoce que la subida ha sido brusca y entendemos que las tasas están bien y que se podía escalonar la subida.

Entendemos que el esfuerzo mayor hay que hacerlo en Ocio y Cultura y que falta fomentar e insistir en cultura. Es positivo el esfuerzo para que no bajen los participantes.

Interviene D. Iñaki Crespo quien comenta que se aprueban unas tasas mejores que las anteriores y queremos Mostar nuestro agradecimiento a los demás grupos por que creemos que han hecho un trabajo positivo. También es positivo que los cursos de Ocio creativo continúen en Huarte. Se va a conseguir no sólo el 50% del coste del monitor sin más y por ello lo apoyamos. Lamentamos que el grupo del Alcalde no apoye dichas tasas ni viendo los números.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que las tasas que se aprobaron al inicio estaban por debajo de las tasas de la Comarca de Pamplona pero había que subirlas y quizá no tanto como quería el Alcalde. Así después de que se implantasen dichos criterios, se reparte la carga para todos los ciudadanos idéntica y que se graduase por rentas. Con estos criterios se hicieron los números y cuando salieron dichas tasas, algunas personas vieron que su taller concreto era excesivo, buscaron firmas y de forma poco explicativa se difundieron cifras disparatadas aparentemente, la gente se alarmó y se firmó. Se dio presión ante el Ayuntamiento y se da marcha atrás y se modifican las tasas.

Ahora, se ha tomado el 80% del 50% y por tanto es imposible que se alcance la cuota que se pretendía al principio. Ahora en alguna actividad, como hay gente de fuera del Municipio y otros que no presentan la declaración de renta, se podrá recaudar más dinero que el previsto en un principio. Pero no pretendemos hacer talleres para los de fuera, por si la media es de talleres con subvención del 75% al 40% aplicando al 80% del coste del monitor no se alcanza el pretendido 50% para cubrir gastos. Bienvenidas sean las actividades culturales en Huarte pero el Ayuntamiento de Huarte participa en actividades e que se participa al 100%, por ejemplo, en la Fundación Buldain donde se paga el 10% del coste de la actividad por los alumnos.

Lo que debemos conseguir es nivelar los presupuestos municipales y si no podemos nivelarlo con las tasas, lo deberemos hacer por otras partidas. Habíamos hablado de conseguir el 100% del coste del profesor pero hemos reulado y no lo cubrimos.

Explica D. Xanti Kiroga que ahí están los números y que respecto al año pasado hemos aumentado los ingresos y disminuido los gastos. Habíamos establecido unos criterios que hoy son más justos que en la aprobación inicial. Ahora sabemos que tenemos 141 personas en los talleres y que la gran mayoría continúan y pagarán en proporción a su renta.

El Sr. Alcalde manifiesta que no quiero seguir pero insistí que no me gusta ceder bajo la presión tan interesada.

Interviene D. Iñaki Crespo comentando que es de juzgado de guardia descalificar las firmas y que el Ayuntamiento no ha cedido si no que hay 9 votos frente a 2 votos.

Explica Dña. Fabiola Paternain que las tasas de deportes y de música no se han rebajado y la gente no está de acuerdo y además la Fundación Buldain cobra las tarifas de los cursos al 100%.

Interviene D. Antonio Hernáez comentando que hemos escalonado las tasas ahora por que así se había hecho en otros servicios, se escalona por la demanda ciudadana.

El Alcalde comenta que los criterios son los mismos y si hay unos talleres a los que se les aplicó una tarifa pero un taller ha protestado porque la diferencia con lo que pagaba antes era muy superior porque son más horas, más meses y más coste del monitor. Los criterios para elaborar las tasas eran correctos salvo las cantidades que se quedaron al final.

Explica D. Xanti Kiroga que los criterios eran unos pero aceptamos los criterios del Sr. Alcalde pero la subida fue más alta que la del principio pero vosotros votasteis en contra. Pero a la vista de la queja vecinal, de la reflexión, hemos hecho cálculo y hoy son mejores. Son lo que los alumnos quieren, y son mejores ya que sirven para que los alumnos de Huarte aumenten y se mantengan y por ello, estamos satisfechos.

Interviene D. Andoni Muñoz comentando que me alegro de que esta Corporación sepa hacer cosas y se rectifique cuando sea necesario. Yo no me he sentido presionado sino que son expresiones de la gente para llamar la atención pero ya habíamos reflexionado que quizá no estaba bien a la primera y las actuaciones de coraje no van con nosotros y se puede rectificar. No es tema de fondo y agradecemos a todos: servicio de Cultura, Corporación, alumnos de que se han entendido las medidas.

Por último el Sr. Alcalde explica que se rebaja coste del profesor 20% y se aplaza la subida de las tarifas a dos años.

## **SEXO.- Propuesta de contestación a la alegación presentada por Construcciones Sanzol S.A. en el expediente de reclamación de cantidad por ocupación de subsuelo. (Expte. 2010RECU0016)**

### **Antecedentes**

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte acordó, en sesión de 29 de abril de 2010, iniciar expediente de reclamación de cantidad frente a la entidad mercantil Construcciones Sanzol, S.A. por daños y perjuicios por la ocupación de subsuelo de parcela pública.

Segundo.- Notificado el acuerdo y concediendo a la mercantil un plazo para formular alegaciones, Construcciones Sanzol S.A. presentó escrito en el que, resumidamente argumento lo siguiente:

Vicios en un concurso originario convocado por la Sociedad Areacea para adjudicar la redacción del proyecto y construcción de un Centro de Arte y la adjudicación de parcelas para la promoción de viviendas;

Carácter libre o liberal de la entrega a Areacea de las plazas de aparcamiento construidas por la mercantil Construcciones Sanzol S.A. en el subsuelo ocupado;

- previsión en escrituras públicas de permuta, entre la mercantil Sanzol S.A. y la Sociedad Areacea, de un derecho de subedificación;
- nulidad por prescindir del procedimiento legalmente establecido y falta de ocupación o usurpación ilegítima (al haber sido entregadas las plazas del subsuelo a Areacea y constar en escrituras el derecho
- de subedificación, además de constar en proyectos de licencia la ocupación)

Tercero.- Posteriormente se formuló propuesta de resolución que fue, de nuevo, objeto de alegaciones por la entidad Construcciones Sanzol S.A.

### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Los hechos sustanciales o fundamentales han quedado acreditados y no han sido negados: ocupación de un subsuelo municipal, por la entidad Construcciones Sanzol, S.A., sin haberse constituido previamente título legal alguno (ni la licencia lo es, ni las escrituras firmadas por Areacea, S.A. que hacen referencia a esa necesidad de título).

Los hechos ciertos (así se desprende de las fechas de la desafectación del subsuelo, de la falta de constitución del derecho de superficie y de las escrituras firmadas en su día entre Construcciones Sanzol S.A. y la sociedad Areacea) es que tras iniciar el expediente de desafectación, no se tramitó el del derecho de superficie de subedificación por falta de acuerdo.

Segundo.- Las alegaciones de fondo de la mercantil, como se afirmó en la propuesta de resolución, estimamos no tienen relevancia, sobre todo por lo siguiente:

El hecho de que en una escritura entre Construcciones Sanzol S.A. y Areacea se haga referencia a un plazo de entrega y a la necesidad de un derecho de subedificación previo, ni autoriza a dicho derecho (máxime cuando los firmantes no lo podían constituir), ni mucho menos su eventual carácter gratuito. Sólo hace referencia a la forma jurídica a adoptar.

Tercero.- Respecto de la falta de procedimiento o de vía inadecuada, debe reseñarse que el art. 117.3 de la LFAL recoge una facultad administrativa municipal para reclamar daños y perjuicios en sus bienes, con independencia de su carácter, tal y como ha recogido la STSJ de Navarra de 5 de julio de 1999 (RJCA 1999, 2544).

Cuarto.- Con independencia de dicha facultad legal, estima el Ayuntamiento, en ponderación de los intereses y en aplicación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, que en su artículo 110.1, que establece como deber de las entidades locales "la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio", así como "la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismo" acordar:

Requerir a la mercantil Construcciones Sanzol S.A. a fin de regularizar la situación jurídica del subsuelo de la parcela L1 del Plan Parcial de Mokarte para constituir el derecho de superficie correspondiente previo abono de precio de 45.000 euros y ejercer, en caso contrario, los requerimientos y las acciones pertinentes para la regularización y reclamación por dicha ocupación a dicha mercantil o restantes responsables .

Sometido el tema a votación,  
POR UNANIMIDAD

### **SE ACUERDA**

1- Requerir a la mercantil Construcciones Sanzol S.A. a fin de regularizar la situación jurídica del subsuelo de la parcela L1 del Plan Parcial de Mokarte para constituir el derecho de superficie correspondiente previo abono del precio de 45.000 euros

2- Ejercer, en caso contrario, los requerimientos y las acciones pertinentes para la regularización y reclamación por dicha ocupación dicha mercantil o restantes responsables.

3- Dar traslado a Sociedad urbanística municipal Areacea S.A.

### **SEPTIMO.- Propuesta de la Comisión de Personal para la aprobación del concurso de traslado de la plaza 10/4 de oficial administrativo de depositaria. (expte nº 2010C00C0032)**

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

POR UNANIMIDAD

#### **Antecedentes**

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de la plaza 10/4 de oficial administrativo de depositaria como consecuencia de la jubilación el pasado día 9 de octubre de la persona que ocupaba dicho puesto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2010.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

### **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de la plaza 10/4 de oficial administrativo de depositaria, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2.- Nombrar como miembros del tribunal calificador:

Presidente: D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Suplente: Teniente Alcalde del M.I Ayuntamiento de Huarte.

VOCAL: Un representante del personal del M.I. Ayuntamiento de Huarte

Suplente: idem

Secretaria: la del Ayuntamiento de Huarte.

Suplente: A designar por la titular.

3.- Autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y página Web municipal.

**OCTAVO.- Propuesta de la comisión de Hacienda para la aprobación inicial de la Modificación presupuestaria nº 4/2010 del presupuesto vigente. (Expte. 2010PLEN0038)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación,

Y por UNANIMIDAD

MP: 4/2010

Visto el informe sobre modificaciones al presupuesto ordinario del año 2010 (MP:4/2010) emitido por la interventora de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre,

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

## SE ACUERDA

1.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

<b>Modalidad: CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1-2200-22105	VESTUARIO ALGUACILES	1.600,00
1-1210-64500	APLICACIONES INFORMATICAS SEDE ELECTRONICA	4.991,02
1-1210-62602	SISTEMA DIGITAL MULTIFUNCION	8.195,10
<b>TOTAL</b>		<b>14.786,12</b>
<b>Financiación :</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1-75508	SUBVENCIONES GOBIERNO DE NAVARRA TICS	13.186,12
1-870	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>14.786,12</b>

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, la probación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.7 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre poner a disposición del público una copia del presupuesto y de esta modificación para su conocimiento y transcurrido el plazo legal, tras su publicación en el boletín oficial de Navarra, se publicará su aprobación definitiva.

### **NOVENO.- Propuesta de aprobación de tarifas del servicio de la Ludoteca municipal. (Expte. 2010PLEN0039)**

Acto seguido comenta el Sr. Alcalde que la propuesta del servicio de Ludoteca municipal para este curso 2010-11, de setiembre 2010 a junio 2011 es el siguiente:

- Hasta 7500 euros/renta per capita la cuota será de 20 euros/año
- De 7500 euros a 15000 euros/renta per capita será de 31 euros/año.
- Más de 15000 euros/renta per capita será de 40 euros/año
- No empadronados/as será de 60 euros/año.

Se establece la posibilidad de su pago por trimestres, a razón de 7,10, 13 y 20 euros, respectivamente en cada tramo.

No se producen intervenciones, y por UNANIMIDAD

#### SE ACUERDA

- 1- Aprobar las tarifas del servicio de Ludoteca municipal de septiembre de 2010 a junio de 2011.
- 2- Publicarlas en el tablón de anuncios municipal y en el boletín oficial de Navarra.
- 3- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Basterra Basterra a la firma del texto del convenio o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte. y a cuantas acciones se deriven del mismo.

#### **DECIMO- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.**

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución N°. 64226 de 13/09/2010, a la N° 64270 de 20/10/2010 Acto seguido se transcriben las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria, dándose la Corporación por enterada y que resultan las siguientes:

#### **UNDECIMO.- Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.**

A propuesta del Sr. Alcalde se trata de **la convocatoria de becas basada en el convenio firmado con la entidad Foro Europeo por la Sociedad municipal Areacea SA. (Expte. 2010SUBO0007)**

Sometida a votación la urgencia, es aprobada

#### **Antecedentes**

Se tiene en cuenta el convenio suscrito entre la Sociedad municipal de gestión urbanística Areacea y la entidad Foro Europeo de Formación Empresarial SL de fecha 4 de abril de 2002 por la que se establece el compromiso de fijar un número limitado de becas, totales o parciales para beneficio de los vecinos de este Municipio.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD

#### SE ACUERDA

- 1- Aprobar la convocatoria de becas para la formación académica y educativa de los vecinos de Huarte, del personal adscrito al Ayuntamiento y de sus corporativos, según el texto que obra en el expediente.
- 2- Dar traslado de este acuerdo a la entidad Foro Europeo de Formación Empresarial SL.

A propuesta del Sr. Alcalde se trata del pliego de condiciones que se formula para sacar a procedimiento negociado con invitación a cinco empresas de la llevanza de **la asesoría laboral de este Ayuntamiento y de sus patronatos.**

Se tiene en cuenta dicha circunstancia y se propone sacar una contratación a dos años.

### **Fundamentos de Hecho**

Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente ya que se trata de un gasto ordinario y que en los ejercicios sucesivos se contemplará dicha consignación, existiendo informe favorable de intervención.

En atención al valor estimado del servicio objeto del contrato, el procedimiento de adjudicación del mismo, es un procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y el órgano de contratación es la Alcaldía.

### **Fundamentos de Derecho**

Único.- En cuanto al desarrollo del procedimiento, es de aplicación el artículo 40 y el artículo 70 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos del Sector Público

Y por unanimidad

### **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de asesoría laboral del Ayuntamiento y de los patronatos de Música y de Deportes.

2.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

3.- Colocar el correspondiente anuncio en el tablón municipal, enviar copia del expediente a cinco empresas de asesoría laboral.

4.- Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Javier Basterra Basterra o quien legalmente le sustituya.

Vocales: - D. Xanti Kiroga Astiz, concejal del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

- D. Iñaki Crespo San José, concejal del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

- Dña. Edurne Ayesta Zardoya, interventora o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: la de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.- Facultar al Alcalde D. Javier Basterra Basterra, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **DECIMOSEGUNDO- Ruegos y preguntas.**

Acto seguido el Sr. Alcalde plantea la urgencia de una moción que suscriben D. Xanti Kiroga y D. Andoni Muñoz, estimándose dicha urgencia por todos.

Se procede por parte de D. Xanti Kiroga a dar lectura del siguiente texto:

“Los concejales abajo firmantes presentan para su discusión y posible aprobación la siguiente moción:

UDALBILTZA: asamblea de ayuntamientos y cargos electos municipales de Euskal Herria nació el 18 de septiembre de 1999 en el Palacio Euskalduna de Bilbo a instancia de casi 2000 electos municipales de Araba, Gipuzkoa, Bizkaia, Nafarroa Garaia, Nafarroa Behera, Lapurdi y Zuberoa.

Los principios y objetivos recogidos en su acta fundacional son los siguientes:

- 1. Afirmar la existencia de Euskal Herria como Nación.*
- 2. Coadyuvar a la estructuración política de Euskal Herria dando testimonio de su territorialidad y con la pretensión de englobar en un marco común a los representantes municipales de los seis territorios vascos.*
- 3. Impulsar la construcción nacional de Euskal Herria, entendida como proceso dinámico y democrático y sustentado en la libre participación y decisión de todos los/as ciudadanos/as vascos.*
- 4. Avanzar en el proceso de interrelación constructiva entre los municipios de todos los territorios, posibilitando una acción concertada de los representantes municipales en ámbitos tales como la lengua, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la ordenación del territorio, el desarrollo económico, el bienestar social, etcétera.*
- 5. Proyectar en el ámbito internacional la existencia de Euskal Herria como nación propia y diferenciada, y su voluntad de actuar como tal en la futura configuración europea y en sus instituciones.*

En estos once años UDALBILTZA ha promovido, reforzado, apoyado y desarrollado infinidad de iniciativas para materializar esos objetivos.

El recorrido ha estado sembrado de obstáculos, entre los cuales destaca la operación policial ordenada por la Audiencia Nacional de Madrid en primavera de 2003 fruto del a cual se detuvo y encarceló a varios/as electos/as y trabajadores/as de UDALBILTZA, se cerraron oficinas públicas, se registraron Ayuntamientos, se secuestro material, se confiscó el dinero que los/as ciudadanos/as habían aportado para impulsar varios proyectos para el desarrollo de Zuberoa y aplicaron la suspensión de actividades a UDALBILTZA.

En respuesta a esa operación, electos municipales, multitud de representantes políticos, sindicales, culturales y sociales de toda clase, junto con miles y miles de ciudadanos/as, denunciaron ese ataque en las calles de Bilbao, manifestándose bajo el lema “Bai Udalbiltzari, Bai Euskal Herriari”.

Ahora, siete años más tarde, se ha desarrollado el juicio oral contra UDALBILTZA. En su transcurso, además de para comprobar el importante y plural apoyo con que cuentan las personas acusadas y la propia institución, el juicio oral ha servido para demostrar la fragilidad de las acusaciones y el impulso político existente en este tipo de macrosumarios. Prueba de ello es la retirada por parte del fiscal de todas las graves acusaciones económicas que originalmente figuraban en el sumario. No obstante, y aunque tal y como han manifestado reiteradamente los policías que han actuado como peritos de la acusación, no existen pruebas objetivas que acrediten la conexión entre Udalbiltza y ETA, tanto el fiscal como la acusación popular han solicitado finalmente penas de prisión de entre 10 y 23 años por integración en banda armada para los 22 cargos y trabajadores/as imputados/as.

Ante todo lo anterior, el Ayuntamiento de Uharte en pleno, manifiesta:

1. Que considera legítimo el trabajo en pro de los cinco objetivos aprobados en la asamblea fundacional celebrada en el palacio Euskalduna en septiembre de 1999 y que en consecuencia, interpreta como una actuación antidemocrática criminalizar a los electos y alcaldes por desarrollar estos objetivos, máxime cuando las personas procesadas son representantes de la ciudadanía elegidas por sufragio universal.
2. Su respeto al derecho que tienen los representantes elegidos democráticamente a crear, impulsar, desarrollar y financiar instituciones en todos los territorios y ámbitos administrativos de Euskal Herria.
3. Su rotunda denuncia del proceso que se ha seguido en la Audiencia Nacional en contra de electos municipales y antiguos trabajadores de Udalbiltza y mostrando su solidaridad y adhiriéndose a las manifestaciones realizadas en su alegato final por los portavoces de las y los imputados en las cuales solicitaban a la Audiencia Nacional que no cierre las puertas a un futuro que se vislumbra mejor para todas y todos; expresa su deseo de que se dicte una sentencia absolutoria para todas las y los imputados.

Sometida a votación,

VOTOS A FAVOR: 4 votos de D. Andoni Muñoz y D. Xanti Kiroga. De Zubiarte (D. Antonio Hernáez y D. J. Ignacio Barberena)

VOTOS EN CONTRA: 1 voto (D. Iñaki Crespo) de GIH

ABSTENCION: 7 votos:

2 votos de D. Javier Basterra y Dña Fabiola Paternain.

1 voto de Zubiarte: D. Gabriel Olague

3 votos de GIH: Dña. Juana M. Soria, D. José Joaquín Salas y D. Martin Astrain.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.